



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Defensoría Penal Pública

**APRUEBA ANEXO CONVENIO POR COMPRA DE
SERVICIO DE PERITAJE.**

La Serena, 25 ABR, 2016

Resolución Exenta N°: 331

VISTOS:

Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley N° 19.718 de fecha 10 de Marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública. D.F.L. N° 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo. Ley N° 19.896 que establece normas sobre la administración presupuestaria y de personal.

La Ley N° 20.882, de 28 de noviembre de 2015, que aprueba la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2016. Oficio Circular N° 71 del Ministerio de Hacienda. La Resolución Exenta N° 1.997, de 02 de julio de 2010, de la Defensoría Penal Pública, que delega atribuciones en los Defensores Regionales y en los Directores Administrativos Regionales; rectificada por Resolución Exenta N° 3.394, de fecha 02 de noviembre de 2010;

La Resolución N° 72 de fecha 01 de julio de 2011 que nombra a Defensor Regional de la Región de Coquimbo; La Resolución Exenta N° 129, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Defensoría Nacional, que autoriza presupuesto de apertura año 2016 de la Defensoría Penal Región de Coquimbo.

La Resolución N° 271 de fecha 24 de marzo de 2016 que aprueba convenio por compra de servicio de peritaje de don José Miguel Galleguillos Blanco.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo expuesto, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la defensa penal pública.

RESOLUCION EXENTA: N° 331
FECHA: 25 ABR. 2016

2. La necesidad de la Defensoría Regional de Coquimbo, de contar con la opinión de expertos o profesionales, en las respectivas causas.
3. La Defensoría Regional de Coquimbo, requiere contratar los servicios del Perito para la realización de una o varias pericias, y eventualmente, de así requerirlo la defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia(s) judicial (es), en uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta defensoría penal de esta región.
4. Anexo contrato a honorarios para prestación de servicio de peritaje persona natural N° 37/16.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el anexo contrato a honorarios para prestación de servicio de peritaje persona natural N° 37/16, de fecha 18 de abril de 2016, celebrado entre la DEFENSORIA REGIONAL DE COQUIMBO y Don José Miguel Galleguillos Blanco, [REDACTED] cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE CON PERSONA NATURAL N° 37/2016

En La Serena, Región de Coquimbo, a 18 de abril de 2016, entre la DEFENSORÍA REGIONAL DE COQUIMBO, representada por su Defensor Regional, don ALEJANDRO VIADA OVALLE, Abogado, cédula nacional de identidad N° 12.619.242-8, ambos domiciliados en Avda. El Santo N° 1160, de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y Don JOSE MIGUEL GALLEGUILLOS BLANCO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

PRIMERO: La Defensoría Regional de Coquimbo, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, necesita contratar los servicios de Don JOSE MIGUEL GALLEGUILLOS BLANCO para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

SEGUNDO: La Defensoría Regional de Coquimbo y Don JOSE MIGUEL GALLEGUILLOS BLANCO, con fecha 04 de marzo de 2016, suscribieron contrato para la prestación de servicios de peritaje y que se aprobara mediante resolución exenta N° 271, de fecha 24 de marzo de 2016.

TERCERO: Que por el presente anexo de contrato, las partes modifican la letra a) del punto quinto del contrato mencionado en la cláusula anterior, agregándose valor a las pericias de

RESOLUCION EXENTA: N° 634
FECHA: 25 ABR. 2016

nivel de complejidad Extraordinario, donde decía valor \$ 0.- ahora dice: valor asignado de \$ 198.000.-

CUARTO: Que el nuevo punto quinto del contrato individualizado en la cláusula segunda, en la parte pertinente, queda redactado de la manera siguiente:

"QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de Coquimbo pagará las siguientes cantidades:

a) **Precio del Informe:**

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará al Perito, la cantidad que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional respectiva, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el Perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por el Perito, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE HONORARIOS	DESCRIPCION DE LA PERICIA (INDICAR DELITO, LUGAR DE REALIZACIÓN, ETC)
BAJO	De \$94.000.-	Pericias en la ciudad de Illapel
MEDIO	De \$99.000.-	Pericias en las ciudades de Los Vilos - Salamanca.
ALTO	De \$105.000.-	Pericias en las ciudades de Combarbalá - Ovalle.
EXTRAORDINARIO	De \$198.000.-	Metapericias.

SEXTO: En lo no modificado, rige íntegramente el contrato original mencionado en el punto primero.

SEPTIMO: Personería. El nombramiento de don ALEJANDRO VIADA OVALLE, como Defensor Regional de Coquimbo, consta de Resolución N° 72, de 01 de julio de 2011, de la Defensoría Nacional;

2.- **PAGUESE** las sumas establecidas en la cláusula quinto y sexto del Convenio, según sea procedente, previo cumplimiento de las condiciones en ellas señaladas, debiéndose llevar un estricto control del número de peritajes realizados por parte de la Unidad de Apoyo a la

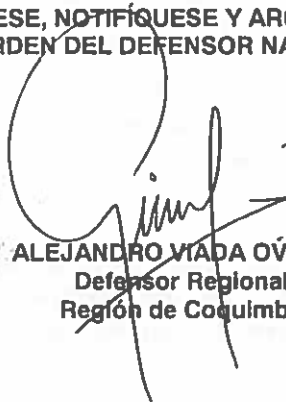
RESOLUCION EXENTA: N° 331
FECHA: 25 ABR. 2018

Gestión de Defensa la que deberá adjuntar certificación de haberse cumplido con las obligaciones que contractualmente asume el perito en cada peritaje efectuado.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001.; al Subtítulo 22.08.007 y al Subtítulo 22.08.99, según corresponda, del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL




ALEJANDRO VIADA OVALLE
Defensor Regional
Región de Coquimbo

OP
DAF/As/cca.
DISTRIBUCIÓN:
- Contraloría Regional (SIAPER)
- Contabilidad
- Unidad Apoyo Gestión de Defensa
- Of. Partes